

Villavicencio, 27 de abril de 2026

Atendiendo los señalamientos establecidos en el artículo 2.2.1.2.1.5.1. del Decreto 1082 de 2015, Modificada por el Art. 2 del Decreto 1860 de 2021, en virtud de la necesidad presentada por el **JEFE DE OFICINA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA (E)**, se permite presentar el estudio previo, para soportar y justificar la presente contratación que a continuación se describe.

1. DEFINICIÓN DE LA NECESIDAD:

La Personería Municipal de Villavicencio, es una Entidad Pública, encargada de garantizar la guarda y promoción de los derechos humanos, así como la protección del interés público y vigilancia de la conducta oficial de quienes desempeñan funciones públicas.

De acuerdo con la estructura del Estado Colombiano, se tiene el poder público conformado por las tres ramas (Legislativa, Ejecutiva y Judicial), los órganos autónomos e independientes, la organización electoral, los órganos de control, el sistema integral de verdad, justicia, reparación y no repetición.

Dentro de la estructura del Estado se encuentra el Ministerio Público, como un órgano de control, cuyo director supremo es el Procurador General de la Nación. A dicho órgano le *"corresponde la guarda y promoción de los derechos humanos, la protección del interés público y la vigilancia de la conducta oficial de quienes desempeñan funciones públicas"*. Es ejercido *"por el Procurador General de la Nación, por el Defensor del Pueblo, por los procuradores delegados y los agentes del ministerio público, ante las autoridades jurisdiccionales, por los personeros municipales y por los demás funcionarios que determine la ley..."*¹ (subrayado fuera del texto original).

En razón a lo anterior, es claro que la Constitución Política de Colombia en su artículo 118 establece que entre las entidades que pueden ejercer el ministerio público están las personerías Municipales, por lo cual a ellas les corresponde la guarda y promoción de los derechos humanos, así como la protección del interés público y vigilancia de la conducta oficial de quienes desempeñan funciones públicas.

Para el cumplimiento de las funciones que se asignan a través del artículo 178 de la Ley 136 de 1994, la PERSONERÍA MUNICIPAL DE VILLAVICENCIO cuenta con una planta global, conformada por 30 funcionarios distribuidos conforme a la Resolución No. 295 del 2 de Octubre de 2018, por la cual se Modificó el Manual Específico de Funciones y de Competencias Laborales MFCL:

Denominación	Código	Grado	Nivel	No. De cargos
Personero Municipal	015	003	Directivo	1
Personero Auxiliar	017	002	Directivo	1
Jefes de Oficina	006	002	Directivo	2

¹ Art., 118 Constitución Política de Colombia.

 PERSONERÍA Municipal de Villavicencio	PERSONERÍA MUNICIPAL DE VILLAVICENCIO		CÓDIGO: PM- ABS- F015	
	PROCESO DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS		VERSIÓN 02	Página 2 de 31
	FORMATO ESTUDIOS PREVIOS SELECCION DE MINIMA CUANTIA		Aprobado: CICC Fecha: 31/03/2025	

Personerías delegadas	040	001	Directivo	6
Asesor rol Control Interno	105	002	Asesor	1
Profesional Universitario	219	006	Profesional	1
Profesional Universitario	219	004	Profesional	2
Profesional Universitario	219	003	Profesional	3
Profesional Universitario	219	002	Profesional	1
Técnico Operativo	314	004	Técnico	4
Técnico Operativo	314	001	Técnico	1
Secretaria Ejecutiva	425	008	Asistencial	1
Auxiliar Administrativo	440	008	Asistencial	1
Conductor	480	007	Asistencial	1
Secretario	440	005	Asistencial	2
Ayudante	472	002	Asistencial	1
Auxiliar de Servicios Generales	470	001	Asistencial	1
TOTAL DE CARGOS				30

Que conforme a la Resolución No. 295 del 2 de Octubre de 2018, por la cual se Modificó el Manual Específico de Funciones y de Competencias Laborales MFCL para los empleos de la Planta de Personal de la Personería Municipal de Villavicencio, el Jefe la Oficina Administrativa y Financiera, tiene a cargo el proceso de liderar la implementación, actualización, mantenimiento, desarrollo y mejoramiento del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo y realizar su evaluación.

La Oficina Administrativa y Financiera con el fin de prevenir la ocurrencia de accidentes e incidentes de trabajo, enfermedades laborales y otras situaciones que puedan afectar la calidad de vida de los colaboradores de la PERSONERIA MUNICIPAL DE VILLAVICENCIO, gestión dentro de la cual se incluye el procedimiento de realización de Exámenes Médicos Ocupacionales, procedimiento de reporte e investigación de accidentes e incidentes de trabajo, procedimiento de identificación especificaciones SST y procedimiento gestión del cambio.

El Sistema de Seguridad y Salud en el Trabajo contempla la planeación, estructuración, desarrollo y evaluación de las actividades de medicina preventiva y del trabajo, higiene y seguridad industrial, tendientes a preservar, mantener y mejorar la salud individual y colectiva de los funcionarios de una entidad.

Bajo este contexto, la Resolución 1016 del 31 de Marzo de 1989 expedida por el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, determina que los empleadores están obligados a organizar y garantizar el funcionamiento de los programas en seguridad y salud en el trabajo al interior de sus entidades, por lo cual, deben dentro del subprograma de Medicina Preventiva y del Trabajo *"realizar exámenes médicos, clínicos y para clínicos de ingreso, periódicos, cambios de ocupación, reingreso al trabajo, retiro y otras situaciones que alteren o puedan traducirse en riesgo para la salud de los trabajadores"*.

En este sentido, las Resoluciones Nro. 2346 de 2007 y Nro.1918 de 2009, del Ministerio de Protección Social, regulan la práctica de las evaluaciones médicas ocupacionales, que debe realizar el empleador público en forma obligatoria, con el objetivo de identificar

 PERSONERÍA Municipal de Villavicencio	PERSONERÍA MUNICIPAL DE VILLAVICENCIO		CÓDIGO: PM- ABS- F015	
	PROCESO DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS		VERSIÓN 02	Página 3 de 31
	FORMATO ESTUDIOS PREVIOS SELECCION DE MINIMA CUANTIA		Aprobado: CICC Fecha: 31/03/2025	

condiciones de salud que puedan verse agravadas o que puedan interferir en la labor o afectar a terceros.

De la misma manera se establece en la citada norma, que harán parte de la historia clínica, las valoraciones médicas complementarias y las valoraciones médicas específicas según los factores de riesgos a que estén expuestos los trabajadores y según las condiciones individuales que presenten.

De conformidad con la **Resolución 1843 del 29 de abril de 2025**, Regula de manera integral la práctica de evaluaciones médicas ocupacionales, el manejo y contenido de la historia clínica ocupacional, responsabilidades de empleadores, prestadores de servicios y ARL, y aspectos técnicos relacionados con la prevención de riesgos laborales.

Es de precisar que las citadas resoluciones buscan determinar la aptitud del funcionario para desempeñar en forma eficiente las labores asignadas sin perjuicio de su salud o la de terceros y aportar la información necesaria para la elaboración de los diagnósticos de condiciones de salud de los funcionarios y el diseño de actividades de promoción de salud y prevención de la enfermedad.

El seguimiento estandarizado de las condiciones de salud de los funcionarios en los lugares de trabajo y la unificación de criterios en la aplicación de evaluaciones médicas ocupacionales, permite que sus resultados sean aplicados para la recolección y análisis de información estadística, desarrollo de sistemas de vigilancia epidemiológica, programas de rehabilitación integral y proceso de calificación de origen y pérdida de capacidad laboral, según lo estipulado en la Resolución 1072 de 2015 expedida por el Ministerio de Trabajo.

Así mismo, la Circular Unificada del 2004 de la Dirección Técnica de Riesgos Profesionales del Ministerio de Protección Social ítem 3, Literal A concluye que **"...en materia de salud ocupacional y para efecto de establecer el estado de salud de los trabajadores al iniciar una labor, desempeñar un cargo o función determinada, se hace necesario en el desarrollo de la gestión para identificación y control del riesgo, practicar los exámenes médicos ocupacionales de ingreso, periódicos y de retiro, los cuales son a cargo y por cuenta del empleador, conforme al artículo 348 del Código Sustantivo de Trabajo; el literal b) del artículo 30 del Decreto 614 de 1984, el numeral 1º del artículo 10 de la Resolución 1016 de 1989."**

Conforme a la normatividad existente en materia de salud y seguridad en el trabajo, queda claro que es de gran importancia las evaluaciones médicas ocupacionales en los programas de medicina preventiva y del trabajo, puesto que con el resultado de estos se logra identificar las condiciones de salud de los trabajadores, los tratos especiales que deben requerir conforme a sus diagnósticos y los seguimientos que se deban implementar y su insumo para ejecución es el Profesiograma de la vigencia.

 PERSONERÍA Municipal de Villavicencio	PERSONERÍA MUNICIPAL DE VILLAVICENCIO		CÓDIGO: PM- ABS- F015	
	PROCESO DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS		VERSIÓN 02	Página 4 de 31
	FORMATO ESTUDIOS PREVIOS SELECCION DE MINIMA CUANTIA		Aprobado: CICCI	
			Fecha: 31/03/2025	

Los tipos de exámenes ocupacionales contemplados en la norma son:

Examen médico ocupacional de ingreso: Evaluación de salud que se realiza antes de la vinculación laboral, con el fin de determinar si el funcionario es apto para el cargo y establecer una línea base de su estado de salud al iniciar la relación laboral.

Examen médico ocupacional periódico: Evaluaciones de salud que se realizan de manera regular a los funcionarios durante su vinculación laboral, con el fin de vigilar su estado de salud, detectar de forma temprana posibles enfermedades (especialmente relacionadas con el trabajo) y verificar su aptitud para continuar en el cargo.

Examen médico ocupacional de reintegro: Evaluación médica que se efectúa al final de un periodo de incapacidad superior a 30 días, con el propósito de evaluar la condición de salud actual y determinar si la persona puede regresar a las labores habituales que estaba ejecutando o si tiene restricciones para el ejercicio de las mismas, durante el periodo de tiempo que sea necesario para completar su recuperación.

Examen médico ocupacional de egreso: Es un examen ocupacional que se realiza cuando el trabajador por diferentes razones no va a continuar desempeñando su labor en la empresa. Tiene como finalidad verificar las condiciones de salud y de esta manera determinar si durante el tiempo que realizó la labor en la empresa adquirió alguna patología asociada a la misma o no.

Por otra parte de conformidad con la **resolución 2646 de 2008 y resolución 2764 del 2022**, las entidades deberán realizar **Batería de instrumentos para evaluar el riesgo psicosocial de sus trabajadores**, la cual tiene como finalidad:

Batería de riesgo psicosocial: es un instrumento oficial de evaluación que tiene como finalidad identificar, evaluar, prevenir e intervenir los factores de riesgo psicosocial en el trabajo y determinar el origen de enfermedades relacionadas con el estrés laboral, así como también determina protocolos de intervención y metodologías estandarizadas para medir el riesgo psicosocial, por medio de guías de la promoción y prevención de la salud mental con ello se pretende realizar un enfoque de prevención de enfermedades de origen laboral como (estrés laboral, síndrome de burnout, ansiedad, depresión, fibromialgia asociada al estrés, trastornos del sueño).

LA PERSONERIA MUNICIPAL DE VILLAVICENCIO en la actualidad no cuenta con recurso humano con el perfil profesional calificado, ni las instalaciones o equipos requeridos que demanda la realización de los exámenes conforme la necesidad antes descrita, razón por la cual se considera indispensable realizar un proceso de contratación que le permita a la Entidad contar con una institución especializada con profesionales en salud, así como la infraestructura necesaria, para desarrollar los exámenes médicos ocupacionales.

Finalmente, es menester precisar que, mediante la presente contratación, que se encuentra dentro PAA 2026, se cubre el 100% de la necesidad en materia de exámenes médicos ocupacionales para los funcionarios de planta de la Personería Municipal de Villavicencio, dando cumplimiento a la normativa laboral y los requerimientos de salud y seguridad en el trabajo para el personal de planta.

 PERSONERÍA Municipal de Villavicencio	PERSONERÍA MUNICIPAL DE VILLAVICENCIO		CÓDIGO: PM- ABS- F015	
	PROCESO DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS		VERSIÓN 02	Página 5 de 31
	FORMATO ESTUDIOS PREVIOS SELECCION DE MINIMA CUANTIA		Aprobado: CICC Fecha: 31/03/2025	

2- DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR, ESPECIFICACIONES ESENCIALES E IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR:

2.1- OBJETO: “PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD OCUPACIONAL, PARA LA REALIZACIÓN DE EVALUACIONES MÉDICAS OCUPACIONALES Y LA APLICACIÓN, CALIFICACIÓN, ANÁLISIS E INTERPRETACIÓN DE LA BATERÍA DE RIESGO PSICOSOCIAL A LOS FUNCIONARIOS DE LA PERSONERÍA MUNICIPAL DE VILLAVICENCIO”.

2.1.1. IDENTIFICACIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR SEGÚN EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS:

Las actividades descritas y que comprenden el objeto del contrato se encuentran codificadas en el clasificador de bienes y servicios UNSPSC, de conformidad con el numeral del artículo 2.2.1.1.2.1.3. del Decreto 1082 de 2015, como se indica a continuación:

CLASIFICACIÓN UNSPSC				
CÓDIGO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
85122201	Servicio de salud	Practica medica	Servicio de evaluación y valoración de salud individual	Valoración del estado de salud individual.

2.2. ESPECIFICACIONES Y CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS EXIGIDAS:

Las cantidades y especificaciones técnicas corresponden a:

ÍTEM	EXAMEN	CARACTERÍSTICAS	CANT
1	Batería de riesgo Psicosocial	Se aplicará Bateria Psicosocial a los funcionarios de Personería Municipal de Villavicencio con vigencia 2026, así como también el respectivo informe del Sistema de Vigilancia Epidemiológica SVE, este requerimiento debe ser realizado por un(a) Psicólogo (a) especialista en seguridad y salud en el trabajo.	1
2	Examen ocupacional ingreso	Para los funcionarios que llegase a ingresar a la entidad por el periodo 2026.	1
3	Examen aptitud mental ingreso	Para los funcionarios que llegase a ingresar a la entidad por el periodo 2026	1
4	Examen ocupacional retiro	Para los funcionarios que se retiran de la entidad	1
5	Énfasis Osteomuscular post incapacidad	Para identificar las restricciones y recomendaciones post incapacidades	1
6	Audiometría	Prueba de función audiológica	1
7	Visiometria	Prueba de función visual	1
8	Espirometría	Prueba función pulmonar	1
9	Perfil lipídico (COL TT – TG, LDL, HDL)	Por la exposición al riesgo en el que permanecen a diario	1
10	Glicemia basal	Por la exposición al riesgo en el que permanecen a diario	1

11	Parcial de Orina	Por la exposición al riesgo en el que permanecen a diario	1
12	Manipulación de alimentos periódico KOH, Coprológico, Frotis Faríngeo	Dirigido al personal de servicios generales	1
13	Exámenes psicosenométricos	Dirigido al conductor de la entidad	1

Nota1: La Personería Municipal de Villavicencio precisa que dichas cantidades están sujetas a la necesidad de la entidad y que, en caso de que durante la ejecución del contrato se requiera una mayor cantidad, el contratista deberá atender dichas necesidades conforme a los requerimientos que surjan durante la vigencia del contrato, y/o hasta agotar el valor del presupuesto oficial asignado.

2.2.2 Contenido de la evaluación médica ocupacional.

Toda evaluación médica ocupacional debe ser firmada por el trabajador y por el médico evaluador, con los números de registro médico y de la licencia en salud ocupacional, indicando el tipo de evaluación médico ocupacional realizado.

- Evaluación médica ocupacional de ingreso
- Evaluación medicas ocupacional de reintegro y/o cambio de ocupación.
- Evaluación médica ocupacional o de egreso.

La información mínima que debe quedar registrada en las diferentes evaluaciones médicas ocupacionales, debe ser la siguiente:

1. Fecha, departamento, ciudad en donde se realiza la evaluación médica.
2. Persona que realiza la evaluación médica.
3. Datos de identificación del empleador.
4. Actividad económica del empleador.
5. Nombre de la correspondiente administradora de pensiones, salud y riesgos profesionales a las cuales está afiliada la persona.
6. Datos de identificación y sociodemográficos del trabajador.
7. Datos correspondientes al diligenciamiento de la anamnesis, haciendo énfasis en la ocurrencia de accidentes o enfermedades profesionales y su atención, así como en antecedentes ocupacionales, indicando nombre de la empresa, actividad económica, sección, cargo u oficio, descripción de tareas o funciones y anexando todo documento, soporte o fundamento aportado por la persona evaluada, en especial, lo correspondiente al desarrollo de tareas y funciones. Igualmente, se procederá a complementar la información existente en la historia clínica cuando hubiere sido registrada con anterioridad.
8. Tiempo en años y meses de antigüedad en cada cargo u oficio desempeñado por el evaluado.
9. Listado de factores de riesgo a los que haya estado expuesto, anotando niveles de exposición y valores.

 PERSONERÍA Municipal de Villavicencio	PERSONERÍA MUNICIPAL DE VILLAVICENCIO	CÓDIGO: PM- ABS- F015	
	PROCESO DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	VERSIÓN 02	Página 7 de 31
	FORMATO ESTUDIOS PREVIOS SELECCION DE MINIMA CUANTIA	Aprobado: CICC Fecha: 31/03/2025	

2.2.3. Resultados de las Evaluaciones Médico ocupacionales.

Cuando se realicen evaluaciones médicas pre-ocupacionales, periódicas, post incapacidad o reintegro, el medico evaluador deberá remitir al área administrativa y financiera de la **PERSONERIA MUNICIPAL DE VILLAVICENCIO**, los conceptos y las recomendaciones respectivas frente a las restricciones existentes, describiendo cuáles son, ante qué condiciones, funciones, factores o agentes de riesgo se producen, indicando si son temporales o permanentes; así mismo, deberá entregar al trabajador copia de cada una de las evaluaciones médicas ocupacionales practicadas y del concepto, dejando la respectiva constancia de su recibo.

Si como resultado de las evaluaciones médicas ocupacionales practicadas al trabajador se le diagnostica una enfermedad común o profesional, el médico que la identifique, tiene la obligación de remitir una orden de forma clara evidenciando al trabajador los servicios de atención de especialista que requiera , con el fin de que inicie los trámites correspondientes a que haya lugar.

2.2.4 Custodia de la Historia Clínica Ocupacional.

El proveedor será responsable de la administración y custodia permanente del original y de las copias de la Historia Clínica durante un tiempo de 20 años como lo indica la ley.

2.2.5 Personal responsable de realizar las evaluaciones médicas ocupacionales.

De conformidad con el artículo 9 de la Resolución 2346 de 2007, las evaluaciones médicas ocupacionales deben ser realizadas por médicos especialistas en medicina del trabajo o salud ocupacional, con licencia vigente en salud ocupacional, siguiendo los criterios definidos en el programa de salud ocupacional, los sistemas de vigilancia epidemiológica o los sistemas de gestión, así como los parámetros que se determinan en la citada Resolución.

2.2.6 Valoraciones complementarias a las evaluaciones médicas ocupacionales.

Las valoraciones médicas complementarias forman parte de las evaluaciones médicas ocupacionales y deberán programarse con anterioridad a su realización; en ellas participarán diferentes profesionales de la salud, según se requiera.

Los resultados de las valoraciones complementarias deben hacer parte de la historia clínica ocupacional y serán analizados por el médico en la respectiva evaluación médica ocupacional. El médico informará al trabajador el resultado de las pruebas o valoraciones complementarias. Para realizar las pruebas o valoraciones complementarias se necesita el consentimiento informado por parte del trabajador.

2.2.7 Contenido de la batería de riesgos Psicosocial.

 PERSONERÍA Municipal de Villavicencio	PERSONERÍA MUNICIPAL DE VILLAVICENCIO		CÓDIGO: PM- ABS- F015	
	PROCESO DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS		VERSIÓN 02	Página 8 de 31
	FORMATO ESTUDIOS PREVIOS SELECCION DE MINIMA CUANTIA		Aprobado: CICCI	
			Fecha: 31/03/2025	

La batería de riesgo psicosocial en Colombia, conforme a la **Resolución 2646 de 2008** y la **Resolución 2764 de 2022**, está compuesta por instrumentos estandarizados que evalúan los factores de riesgo psicosocial en el trabajo, incluyendo:

- Factores intralaborales:**
Condiciones del trabajo como demandas laborales, control sobre el trabajo, liderazgo, relaciones sociales, recompensas y claridad del rol.
- Factores extralaborales:**
Condiciones externas al trabajo que pueden influir en la salud del trabajador, como entorno familiar, tiempo libre, desplazamiento y condiciones económicas.
- Factores individuales:**
Características propias del trabajador (edad, género, estado civil, nivel educativo, etc.).
- Evaluación de estrés:**
Medición del nivel de estrés percibido asociado a las condiciones laborales.

Los instrumentos incluyen cuestionarios validados para diferentes niveles ocupacionales (operativo, técnico, profesional y directivo), ficha de datos generales y guías de análisis.

2.2.8 Resultado de la Batería de Riesgo Psicosocial

El resultado corresponde a un informe técnico que contiene:

- Nivel de riesgo psicosocial (sin riesgo, bajo, medio, alto o muy alto) por cada dominio evaluado.
- Identificación de factores críticos que afectan la salud mental y el bienestar laboral.
- Análisis estadístico de la población evaluada (por áreas, cargos o dependencias).
- Diagnóstico organizacional en materia de riesgo psicosocial.
- Recomendaciones e intervenciones: medidas de prevención, promoción e intervención priorizadas según el nivel de riesgo.
- Plan de acción sugerido SVE-Psicosocial alineado con el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST).

El resultado debe garantizar confidencialidad, validez técnica y trazabilidad, y servir como insumo para la toma de decisiones en la gestión del riesgo psicosocial.

2.3. IDENTIFICACIÓN O CLASE DE CONTRATO A CELEBRAR: CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS

2.4. PLAZO ESTIMADO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO: El plazo de ejecución del contrato será de **SIETE (07) MESES**, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, sin que sobrepase la vigencia fiscal del 2026.

2.5. LUGAR DE EJECUCIÓN: Las actividades a desarrollar por parte del contratista serán en el taller del contratista y que en todo caso debe estar ubicado en la ciudad de Villavicencio.

2.6. VALOR DEL CONTRATO: El valor del contrato será por la suma de **OCHO MILLONES DE PESOS (\$8.000.000) M/CTE** Incluido todos los costos directos e indirectos que del contrato resultante se deriven, conforme a los valores unitarios ofertados en la propuesta económica.

 PERSONERÍA Municipal de Villavicencio	PERSONERÍA MUNICIPAL DE VILLAVICENCIO		CÓDIGO: PM- ABS- F015	
	PROCESO DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS		VERSIÓN 02	Página 9 de 31
	FORMATO ESTUDIOS PREVIOS SELECCION DE MINIMA CUANTIA		Aprobado: CICC	
			Fecha: 31/03/2025	

ITEM	EXAMEN	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	PRECIO DE REFERENCIA + IVA (SI APLICA)
1	Batería de riesgo Psicosocial	Se aplicará Batería Psicosocial a los funcionarios de personería municipal con vigencia 2026, así como también el respectivo informe del Sistema de Vigilancia Epidemiológica SVE, este requerimiento debe ser realizado por un(a) Psicólogo (a) especialista en seguridad y salud en el trabajo	UNIDAD	1	\$ 70.225
2	Examen ocupacional ingreso	Para los funcionarios que llegase a ingresar a la entidad por el periodo 2026	UNIDAD	1	\$ 39.000
3	Examen aptitud mental ingreso	Para los funcionarios que llegase a ingresar a la entidad por el periodo 2026	UNIDAD	1	\$ 45.000
4	Examen ocupacional retiro	Para los funcionarios que se retiran de la entidad	UNIDAD	1	\$ 39.000
5	Énfasis Osteomuscular post incapacidad	Para identificar las restricciones y recomendaciones post incapacidades	UNIDAD	1	\$ 60.000
6	Audiometría	Prueba de función audiológica	UNIDAD	1	\$ 28.000
7	Visiometría	Prueba de función visual	UNIDAD	1	\$ 27.000
8	Espirometría	Prueba función pulmonar	UNIDAD	1	\$ 30.000
9	Perfil lipídico (COL TT – TG, LDL,HDL)	Por la exposición al riesgo en el que permanecen a diario	UNIDAD	1	\$ 44.000
10	Glicemia basal	Por la exposición al riesgo en el que permanecen a diario	UNIDAD	1	\$ 19.000
11	Parcial de Orina	Por la exposición al riesgo en el que permanecen a diario	UNIDAD	1	\$ 18.000
12	Manipulación de alimentos periódico KOH, Coprológico, Frotis Faríngeo	Dirigido al personal de servicios generales	UNIDAD	1	\$ 42.000
13	Exámenes psicosenométricos	Dirigido al conductor de la entidad	UNIDAD	1	\$ 90.000

NOTA 1: El presupuesto oficial para el presente proceso se gestionará bajo el sistema de bolsa, considerando que la cantidad de exámenes ocupacionales pueden variar de acuerdo a los ingresos o retiro de personal, lo que hace impredecible la determinación exacta de los exámenes médicos ocupacionales a realizar durante la vigencia del contrato, motivo por el cual, la adjudicación del contrato se realizará por un valor de **OCHO MILLONES DE PESOS (\$8.000.000) M/CTE**

NOTA 2: La Personería Municipal de Villavicencio aclara que, en caso de que durante la ejecución del presente proceso se requiera una mayor cantidad de los exámenes médicos ocupacionales, el contratista deberá atender dichas necesidades conforme a los requerimientos que surjan durante la vigencia del contrato, y/o hasta agotar el valor del contrato.

2.7. FORMA DE PAGO: LA PERSONERIA MUNICIPAL DE VILLAVICENCIO, pagara el valor del contrato mediante pagos parciales conforme a los servicios efectivamente prestados y recibidos a satisfacción por parte del supervisor, previa presentación de los siguientes requisitos:

- Informe de ejecución por parte del contratista, determinando las cantidades de exámenes de salud ocupacional (según tipo de examen) realizados a los

 PERSONERÍA Municipal de Villavicencio	PERSONERÍA MUNICIPAL DE VILLAVICENCIO		CÓDIGO: PM- ABS- F015	
	PROCESO DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS		VERSIÓN 02	Página 10 de 31
	FORMATO ESTUDIOS PREVIOS SELECCION DE MINIMA CUANTIA		Aprobado: CICCI Fecha: 31/03/2025	

- funcionarios de la entidad durante el respectivo periodo, con visto bueno del supervisor
- Factura o documento equivalente
- Certificación de cumplimiento a satisfacción expedida por el supervisor del contrato.
- Pago a los aportes al sistema de seguridad social en salud, pensión, riesgos laborales y/o certificación emitida por Revisor Fiscal cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de ley y/o Representante Legal, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002.
- Para el último pago se deberá suscribir el acta de terminación

Por tratarse de un contrato de tracto sucesivo el mismo es objeto de liquidación.

Nota 1: Para el trámite de la respectiva cuenta el contratista entregara los documentos originales.

NOTA 2: Corresponde al contratista, pagar todos los derechos, tasas, impuestos nacionales y departamentales y las contribuciones que se causen en el desarrollo y ejecución del contrato o con base en el mismo. LA PERSONERIA, no aceptara asumir el pago de los impuestos que le correspondan al contratista, los cuales deben ser consultados previamente por el proponente y/o contratista al momento de presentar su oferta. Para todos los efectos, se considerará que en el valor de la oferta se encuentran incluidas las sumas que deben ser pagadas por concepto de impuestos.

2.8. REQUERIMIENTO PARA DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:

La Personería Municipal de Villavicencio para el presente proceso cuenta con el certificado de disponibilidad presupuestal N° 068 de fecha 20 de abril del 2026, por valor total de **OCHO MILLONES DE PESOS (\$ 8.000.000) M/CTE**, expedido por la Jefe de la Oficina Administrativa y Financiera (E)

2.9. OBLIGACIONES DE LAS PARTES:

Para efectos del cumplimiento del objeto, las partes se comprometerán a cumplir, además de las obligaciones inherentes a la naturaleza del contrato y las establecidas en los artículos 4 y 5 de la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007, de igual manera se deberá cumplir con las siguientes obligaciones:

A. DE LA PERSONERÍA:

- Verificar que el contrato se encuentre perfeccionado, legalizado, y listo para su ejecución.
- Suscribir a través del supervisor designado el acta de inicio junto con el contratista.
- Realizar oportunamente el desembolso a favor del contratista, conforme a lo señalado en la forma de pago, mediante consignación en la cuenta que acredite como propia o mediante cheque.
- Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que de él forman parte.
- Suministrar en forma oportuna la información solicitada por el CONTRATISTA de conformidad con la invitación de mínima cuantía.
- Resolver las peticiones presentadas por el CONTRATISTA en los términos consagrados por la Ley.

B. DEL CONTRATISTA:

 PERSONERÍA Municipal de Villavicencio	PERSONERÍA MUNICIPAL DE VILLAVICENCIO	CÓDIGO: PM- ABS- F015	
	PROCESO DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	VERSIÓN 02	Página 11 de 31
	FORMATO ESTUDIOS PREVIOS SELECCION DE MINIMA CUANTIA	Aprobado: CICC	
		Fecha: 31/03/2025	

Para dar cumplimiento a las actividades descritas en el presente estudio de oportunidad y conveniencia se deberá tener en cuenta por parte del ejecutor las siguientes obligaciones y especificaciones técnicas que se describen a continuación:

1. El contratista, para efectos del cumplimiento del contrato, se comprometerá a cumplir con las obligaciones inherentes a la naturaleza del mismo y las derivadas de las disposiciones legales vigentes.
2. Realizar las evaluaciones médicas ocupacionales por médicos especialistas en medicina del trabajo o seguridad y salud en el trabajo, con licencia vigente en salud ocupacional, así como los parámetros que se determinan en la resolución 2346 de 2007. (Artículo 9º resolución No. 2346 de 2007).
3. Entregar a la **PERSONERÍA MUNICIPAL DE VILLAVICENCIO**, el certificado o concepto médico ocupacional (Ingreso, Egreso y/o Post incapacidad) máximo en las veinticuatro (24) horas siguientes de su realización, así:
 - En original y en medio magnético al correo ofadministrativa@personeriavillavicencio.gov.co; el resultado del examen médico ocupacional deberá estar firmado por el medico especialista ocupacional y el usuario, el cual debe tener las recomendaciones sugeridas por el medico laboral tratante
4. El contratista deberá presentar diagnóstico de las condiciones de salud de la población, a la cual se le haya practicado exámenes médicos ocupacionales, así como también aquellas pruebas clínicas o para clínicas complementarias a los exámenes físicos realizados durante la vigencia 2026, el cual debe contener como mínimo una descripción de los siguiente:
 - B) Perfil socio demográfico
 - C) Información de los antecedentes de exposición laboral a diferentes factores de riesgos ocupacionales
 - D) Sintomatología reportada por los funcionarios
 - E) Diagnósticos encontrados en los funcionarios
 - F) Análisis y conclusiones de la evaluación
5. Entrega de informe de la batería de riesgos psicosocial, de acuerdo a las encuestas practicadas a los funcionarios de la Personeria Municipal de Villavicencio, anexo al mismo deberá adjuntar la hoja de vida del profesional que realizado dicho informe (psicóloga especialista en seguridad y salud en el trabajo con sus soportes de acreditación).

C. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:

El contratista deberá cumplir con lo descrito en el numeral 2.2. ESPECIFICACIONES Y CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS EXIGIDAS, y conforme el ANEXO: 1.

2.10. SUPERVISIÓN: La supervisión para el control de la ejecución del contrato será ejercida por la **JEFE DE LA OFICINA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA** y/o quien haga sus veces, o quien designe el Personero Auxiliar, en su calidad de delegado contractual, ante quien responderá el contratista, quien velará por los intereses de la Entidad en procura de que el

 PERSONERÍA Municipal de Villavicencio	PERSONERÍA MUNICIPAL DE VILLAVICENCIO		CÓDIGO: PM- ABS- F015	
	PROCESO DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS		VERSIÓN 02	Página 12 de 31
	FORMATO ESTUDIOS PREVIOS SELECCION DE MINIMA CUANTIA		Aprobado: CICCI	
			Fecha: 31/03/2025	

CONTRATISTA cumpla con las obligaciones contractuales y dará cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 1 del Artículo 4° y numeral 1° del artículo 26 de la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011, los manuales, procesos y procedimientos del proceso de la PERSONERIA MUNICIPAL DE VILLAVICENCIO que se relacionen con su actividad de supervisión.

A. FACULTADES DE LA SUPERVISIÓN: Son facultades de los Supervisores entre otras:

1. Exigir al contratista el cumplimiento de las obligaciones previstas en el contrato
2. Efectuar el respectivo seguimiento al cumplimiento del ejercicio obligacional a cargo del contratista.
3. Impartir instrucciones al contratista sobre el cumplimiento de las obligaciones.
4. Exigir la información necesaria y recomendar lo que contribuya a la mejor ejecución del contrato.
5. Adoptar las medidas que propendan por la óptima ejecución del objeto contratado.
6. Solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución del contrato.
7. Dejar constancia por escrito de todas sus actuaciones.
8. Sugerir las medidas que considere necesarias para la mejor ejecución del objeto pactado.
9. Exigir al contratista la calidad de los bienes y servicios contratados, o en su defecto los exigidos por las normas técnicas obligatorias.
10. Certificar el recibido a satisfacción de los bienes o servicios contratados.

2.11. LIMITACIÓN A MIPYMES

De conformidad con lo previsto en el numeral 3 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 1860 de 2021, dentro del mismo término establecido para realizar observaciones a la invitación pública, los interesados podrán solicitar limitación del mismo a Mipymes colombianas con mínimo un (1) año de existencia, de acuerdo con los criterios y requerimientos establecidos en el artículo 2.2.1.2.4.2.2 y subsiguientes del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021.

Los interesados manifestarán su intención de limitar las convocatorias a Mipyme en la sección mensajes o en el módulo dispuesto en la plataforma del SECOP II. Asimismo, los interesados deberán demostrar el cumplimiento de los requisitos definidos en el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015 o la norma que lo modifique, sustituya o complemente, para cual diligenciarán el **"Formato 7 – Acreditación de Mipyme"** y aportarán los soportes requeridos para que proceda la limitación de la convocatoria a Mipyme.

Para la acreditación el Artículo 2.2.1.2.4.2.4. del Decreto 1082 de 2015, precisa:

Acreditación de requisitos para participar en convocatorias limitadas. La Mipyme colombianas deben acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:

1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.
2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de

 PERSONERÍA Municipal de Villavicencio	PERSONERÍA MUNICIPAL DE VILLAVICENCIO	CÓDIGO: PM- ABS- F015	
	PROCESO DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	VERSIÓN 02	Página 13 de 31
	FORMATO ESTUDIOS PREVIOS SELECCION DE MINIMA CUANTIA	Aprobado: CICC Fecha: 31/03/2025	

existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.

Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

PARÁGRAFO 1. En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

PARÁGRAFO 2. Para efectos de la limitación a Mipyme, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.

PARÁGRAFO 3. En las convocatorias limitadas, las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, solo deberán aceptar las ofertas de Mipyme o de proponentes plurales integrados únicamente por Mipyme.

PARÁGRAFO 4. Los incentivos previstos en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 de este Decreto no excluyen la aplicación de los criterios diferenciales para los emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas."

En la convocatoria limitada a Mipyme podrán participar uniones temporales o consorcios, los cuales deberán ser integrados únicamente por Mipymes, según sea el caso. Para efectos de la limitación de la convocatoria, cada consorcio o unión temporal se contará por sí mismo y no por el número de los integrantes que la componen, quienes deberán cumplir de manera individual los requisitos mínimos señalados para acreditar su condición.

Si la convocatoria resultare limitada a Mipymes, la entidad definirá si la limitación se hace a nivel Nacional, Departamental o Municipal, según el objeto contractual de la convocatoria; en todo caso, la entidad verificará el cumplimiento de las condiciones establecidas en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 del Decreto 1082 de 2015 modificados por el Decreto 1860 de 2015.

La convocatoria será limitada a Mipymes siempre que se reciban por lo menos dos (2) manifestaciones de interés que así lo soliciten, previa verificación de cumplimiento de las exigencias normativas.

3. MODALIDAD DE SELECCIÓN Y SU JUSTIFICACIÓN.

El presente proceso se rige por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015, el Artículo 30 de la Ley 2069 de 2020 y demás normas que las modifiquen, adicionen o reglamenten.

En consideración a objeto a contratar y teniendo en cuenta que el presupuesto oficial estimado para la presente contratación **no excede el diez (10%) de la menor cuantía** de la PERSONERIA MUNICIPAL DE VILLAVICENCIO, la entidad utilizará, la modalidad de selección de **Mínima Cuantía**, establecida en el artículo 2º de la Ley 1150 de 2007 el cual fue adicionado por el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, reglamentada en los artículos 2.2.1.2.1.5.1 y 2.2.1.2.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015, el Artículo 30 de la Ley 2069 de 2020, Decreto 1860 de 2021, y Decreto 142 de 2023, cuya adjudicación se llevará a cabo teniendo en cuenta el menor precio obtenido de la oferta económica ofrecido por el

 PERSONERÍA Municipal de Villavicencio	PERSONERÍA MUNICIPAL DE VILLAVICENCIO		CÓDIGO: PM- ABS- F015	
	PROCESO DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS		VERSIÓN 02	Página 14 de 31
	FORMATO ESTUDIOS PREVIOS SELECCION DE MINIMA CUANTIA		Aprobado: CICCI Fecha: 31/03/2025	

oferente, siempre y cuando cumpla con las condiciones técnicas y jurídicas exigidas en la invitación pública.

Para la selección del contratista la entidad aplicará los principios de economía, transparencia y responsabilidad definidos en la Ley 80 de 1993 y los postulados que rigen la función administrativa.

4. REQUISITOS HABILITANTES Y SU VERIFICACIÓN

La Entidad verificará los requisitos habilitantes dentro del término señalado en el Cronograma de la invitación, de acuerdo con los soportes documentales que acompañan la propuesta.

Los requisitos habilitantes de la propuesta con el menor precio serán objeto de verificación, por lo tanto, si la propuesta cumple con todos los aspectos se evaluará como “*cumple*”. En caso contrario se evaluará como “*no cumple*”.

GENERALIDADES

- A. Únicamente se consideran habilitados aquellos Proponentes que cumplan todos los requisitos habilitantes, según lo señalado en la invitación.
- B. En el caso de Proponentes Plurales, los requisitos habilitantes serán acreditados por cada uno de los integrantes de la figura asociativa, salvo que se dé a entender algo distinto y, en todo caso, se realizará de acuerdo con las reglas de la invitación.

CAPACIDAD JURIDICA

Los interesados podrán participar como Proponentes bajo alguna de las siguientes modalidades siempre y cuando cumplan los requisitos exigidos en la invitación:

- A. Individualmente como: a) personas naturales nacionales o extranjeras, b) personas jurídicas nacionales o extranjeras.
- B. Conjuntamente, como Proponentes Plurales en cualquiera de las formas de asociación previstas en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993 o la norma que la modifique, sustituya o complemente.

Los Proponentes deben:

- A. Tener capacidad jurídica para la presentación de la oferta.
- B. Tener capacidad jurídica para la celebración y ejecución del contrato.
- C. No estar incursos en ninguna de las circunstancias de inhabilidad, incompatibilidad, Conflicto de Interés o prohibición para contratar previstas en la Constitución y en la ley y en el numeral 1.14 de la invitación.
- D. No estar reportado en el último Boletín de responsables Fiscales vigente publicado por la Contraloría General de la República. Esta disposición aplica para el Proponente e integrantes de un Proponente Plural con domicilio en Colombia. Tratándose de Proponentes extranjeros sin domicilio o sin sucursal en Colombia, deberán declarar que no son responsables fiscales por actividades ejercidas en Colombia y que no tienen sanciones vigentes en Colombia que impliquen inhabilidad para contratar con el Estado.

La Entidad consultará los Antecedentes Judiciales en línea en los registros de las bases de datos, al igual que los Antecedentes Fiscales, acorde con el artículo 60 de la Ley 610 de 2000, los Antecedentes Disciplinarios según el artículo 1 de la Ley

 PERSONERÍA Municipal de Villavicencio	PERSONERÍA MUNICIPAL DE VILLAVICENCIO		CÓDIGO: PM- ABS- F015	
	PROCESO DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS		VERSIÓN 02	Página 15 de 31
	FORMATO ESTUDIOS PREVIOS SELECCION DE MINIMA CUANTIA		Aprobado: CICCI	
			Fecha: 31/03/2025	

1238 de 2008 y el Registro Nacional de Medidas Correctivas del Ministerio de Defensa Nacional – Policía Nacional, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 184 de la Ley 1801 de 2016 –Código Nacional de Seguridad y Convivencia– o las normas que los modifiquen, sustituyan o complementen.

4.1. REQUISITOS HABILITANTES DE CONTENIDO JURIDICO:

4.1.1 Carta de presentación de la propuesta (Anexo No 1): El Proponente presentará el **Formato 1 – Carta de Presentación de la Oferta** el cual debe estar firmado por la persona natural Proponente o por el representante legal del Proponente individual o por el representante del Proponente Plural o por el apoderado.

La carta de presentación debe suscribirse, por lo que con la firma de este documento se entiende que el Proponente conoce y acepta las obligaciones del **Anexo 1 – Pacto de Transparencia y**, por lo tanto, no será necesaria la entrega de este documento al momento de presentar la oferta.

El Proponente debe diligenciar los Formatos. Todos los espacios en blanco deben diligenciarse con la información solicitada.

4.1.2. Certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad competente (Persona Jurídica), en el que se verificará:

- a. Fecha de expedición del certificado no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del Proceso de Contratación.
- b. Que el objeto de la sociedad permita ejecutar las actividades descritas en el objeto del Proceso de Contratación.
- c. Las personas jurídicas nacionales y extranjeras deberán acreditar que su duración no será inferior a la del plazo del contrato y un año más. Para efectos de la evaluación, este plazo será contado a partir de la fecha del cierre del Proceso de Contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer esta duración la originalmente contenida en la invitación.
- d. Si el representante legal de la sociedad tiene restricciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, deberá acreditar su capacidad a través de una autorización suficiente otorgada por parte del órgano social competente respectivo para cada caso.
- e. El nombramiento del revisor fiscal en caso de que exista.
- f. Que las personas jurídicas extranjeras con actividades permanentes en la República de Colombia (contratos de obra o servicios) deberán estar legalmente establecidas en el territorio nacional de acuerdo con los artículos 471 y 474 del Código de Comercio.
- g. Fotocopia del documento de identificación del representante legal.

4.1.2.1. Certificado de registro mercantil vigente y con fecha de expedición no mayor a 30 días a la fecha de cierre del presente proceso (Persona natural).

Deben presentar registro mercantil, con fecha la expedición no mayor a treinta (30) días calendario anterior a la fecha de cierre del Proceso de Contratación y la actividad económica (APLICA SOLO PARA PERSONA NATURAL) deberá estar directamente relacionados con el objeto del presente proceso de selección.

4.1.3 PROPONENTES PLURALES

 PERSONERÍA Municipal de Villavicencio	PERSONERÍA MUNICIPAL DE VILLAVICENCIO		CÓDIGO: PM- ABS- F015	
	PROCESO DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS		VERSIÓN 02	Página 16 de 31
	FORMATO ESTUDIOS PREVIOS SELECCION DE MINIMA CUANTIA		Aprobado: CICC Fecha: 31/03/2025	

El documento de conformación de Proponentes Plurales debe:

- A. Acreditar la existencia del Proponente Plural y clasificarlo de forma clara en Unión Temporal o en Consorcio. En este documento los integrantes deben expresar su intención de conformar el Proponente Plural. En caso de que no exista precisión sobre el tipo de asociación se solicitará la aclaración. Los Proponentes deben incluir como mínimo la información requerida en el **Formato 2 – Conformación de Proponente Plural (Formato 2A – Consorcios) (Formato 2B – Uniones Temporales)**. Los Proponentes podrán incluir información adicional que no contradiga lo dispuesto en los documentos del Proceso de Contratación.
- B. Acreditar el nombramiento de un representante legal principal y un suplente, este último en caso de considerarlo conveniente, cuya intervención deberá quedar definida en el **Formato 2 – Conformación de Proponente Plural (Formato 2A – Consorcios) (Formato 2B – Uniones Temporales)**, de todas las personas naturales y/o jurídicas asociadas, con facultades suficientes para la representación sin limitaciones de cada uno de los integrantes, en todos los aspectos que se requieran para la presentación de la oferta, para la suscripción y ejecución del contrato, así como también la facultad para firmar el acta de terminación y la liquidación o cualquier otra acta o documento.
- C. Aportar copia del documento de identificación del representante principal y, en caso de que se haya nombrado, del suplente del Proponente Plural.
- D. El Proponente Plural debe señalar expresamente cuál es el porcentaje de participación de cada uno de sus miembros. La sumatoria del porcentaje de participación no podrá ser diferente al 100%.
- E. En la etapa contractual no podrán modificarse los porcentajes de participación sin el consentimiento previo de la Entidad. En todo caso, en la etapa precontractual no será posible modificar los porcentajes de los integrantes del Proponente Plural después de la fecha del cierre del Proceso de Contratación. Cualquier modificación en los porcentajes de los integrantes será ineficaz y, por tanto, carecerá de efecto.

Dicho documento debe estar firmado por todos los integrantes del Proponente Plural y en el caso de que del integrante persona jurídica, por el representante legal de dicha o por el apoderado de cualquiera de los anteriores.

4.1.4. CERTIFICACIÓN DE PAGOS DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES LEGALES

A) PERSONAS JURIDICAS

El Proponente persona jurídica debe presentar el **Formato 4 – Pagos de seguridad social y aportes legales** suscrito por el revisor fiscal, de acuerdo con los requerimientos de ley o por el representante legal, bajo la gravedad del juramento, cuando no se requiera revisor fiscal, en el que conste el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las cajas de compensación familiar, al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF), al Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA) y al Fondo Nacional de Formación Profesional para la Industria de Construcción, cuando a ello haya lugar.

La Entidad no exigirá las planillas de pago. Bastará el certificado suscrito por el revisor fiscal, en los casos requeridos por la ley, o por el representante legal que así lo acredite.

Cuando la persona jurídica esté exonerada de estas obligaciones en los términos previstos en el artículo 65 de la Ley 1819 de 2016 debe indicarlo en el **"Formato 4 – Pagos de seguridad social y aportes legales"**.

 PERSONERÍA Municipal de Villavicencio	PERSONERÍA MUNICIPAL DE VILLAVICENCIO	CÓDIGO: PM- ABS- F015	
	PROCESO DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	VERSIÓN 02	Página 17 de 31
	FORMATO ESTUDIOS PREVIOS SELECCION DE MINIMA CUANTIA	Aprobado: CICC Fecha: 31/03/2025	

Esta misma previsión aplica para las personas jurídicas extranjeras con domicilio o sucursal en Colombia, las cuales deben acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia.

B) PERSONAS NATURALES

El Proponente persona natural debe acreditar la afiliación a los Sistemas de Seguridad Social en salud y pensiones, aportando los certificados de afiliación respectivos o con el certificado de pago de la correspondiente planilla, pero no será obligatoria la presentación de este último.

Los certificados de afiliación deben presentarse con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario anterior a la fecha del cierre del Proceso de Contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia de los certificados de afiliación la originalmente contemplada en la invitación.

La persona natural que reúna los requisitos para acceder a la pensión de vejez o se pensione por invalidez o anticipadamente, presentará el certificado que lo acredite y, además, la afiliación al sistema de salud.

Esta misma previsión aplica para las personas naturales extranjeras con domicilio en Colombia, las cuales deben acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia.

C) PROPONENTES PLURALES

Cada uno de los integrantes del Proponente Plural deberá suscribir por separado la declaración de la que tratan los numerales anteriores.

D) SEGURIDAD SOCIAL PARA LA ACEPTACION DE LA OFERTA

El Proponente seleccionado debe presentar, para la aceptación de la oferta, ante la dependencia respectiva, la declaración donde acredite el pago correspondiente a seguridad social y aportes legales cuando a ello haya lugar.

En caso de que el adjudicatario, persona natural o jurídica, no tenga o haya tenido dentro de los seis (6) meses anteriores a la fecha de aceptación de la oferta personal a cargo, y por ende no esté obligado a efectuar el pago de aportes legales y de seguridad social debe indicar esta circunstancia en la mencionada certificación, bajo la gravedad del juramento.

4.1.5. REGISTRO UNICO TRIBUTARIO: Las personas interesadas en el presente proceso deberán anexar a la propuesta el RUT (Registro Único Tributario), expedido por la DIAN, ACTUALIZADO.

Para el caso de consorcios o uniones temporales todos sus integrantes deberán acreditar este requisito.

4.1.6 VERIFICACIÓN DEL CERTIFICADO DE ANTECEDENTES JUDICIALES EXPEDIDO POR LA POLICÍA NACIONAL: De conformidad con lo previsto en el artículo 94 del Decreto Ley 0019 de 2012 y con el fin de verificar los antecedentes judiciales del proponente (persona natural o representante legal de la persona jurídica o consorcio o unión temporal o promesa de sociedad futura), la Entidad verificará e imprimirá la consulta de los antecedentes judiciales

 PERSONERÍA Municipal de Villavicencio	PERSONERÍA MUNICIPAL DE VILLAVICENCIO		CÓDIGO: PM- ABS- F015	
	PROCESO DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS		VERSIÓN 02	Página 18 de 31
	FORMATO ESTUDIOS PREVIOS SELECCION DE MINIMA CUANTIA		Aprobado: CICC Fecha: 31/03/2025	

realizada a través de la página web de la Policía Nacional. En caso de que el proponente persona natural o representante legal de la persona jurídica o del consorcio o unión temporal, según el caso, registre antecedentes judiciales consistentes en sentencia judicial condenatoria con pena accesoria de interdicción de derechos y funciones públicas, o se encuentre vinculado en el Sistema Nacional de Medidas Correctivas como infractor de la Ley 1801 de 2016, la propuesta será rechazada.

El proponente o cada uno de sus integrantes si el mismo es un consorcio o una unión temporal, deberán adjuntar en su oferta, el Certificado de Antecedentes judiciales expedido por la Policía Nacional descargado en la página Web www.policia.gov.co (Del representante legal o persona natural).

NOTA 1: En el caso del proponente extranjero NO residente en el país no aplica.

4.1.7 CERTIFICADO DE CONSULTA SISTEMA REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS: La Entidad verificará y realizará la consulta en el Sistema de Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC, realizada a través del Portal de Servicios del Ciudadano de la Policía Nacional del proponente (persona natural o representante legal de la persona jurídica o consorcio o unión temporal o promesa de sociedad futura).

Lo anterior teniendo en cuenta lo dispuesto en los artículos 182 y 183 de la ley 1801 de 2016, Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana.

NOTA 1: En el caso del proponente extranjero NO residente en el país no aplica.

4.1.8 CERTIFICADO VIGENTE DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS EXPEDIDO POR LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN: La entidad se reserva el derecho de verificar si el proponente, el representante legal, el representante del consorcio o unión temporal o cualquiera de sus integrantes se encuentra como inhabilitado para contratar en el Sistema de Información de Registro de Sanciones y Causas de Inhabilidad "SIRI" de la Procuraduría General de la Nación.

NOTA 1: En el caso del proponente extranjero NO residente en el país no aplica.

4.1.9 VERIFICACIÓN DE CERTIFICADO DE ANTECEDENTES FISCALES EXPEDIDO POR LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA: La Entidad se reserva el derecho de verificar si el proponente, el representante legal, el representante del consorcio o unión temporal o cualquiera de sus integrantes se encuentra (n) reportado (s) en el último boletín de responsables fiscales.

NOTA 1: En el caso del proponente extranjero NO residente en el país no aplica.

4.1.10 CERTIFICACIÓN DEL REDAM: De conformidad con la Ley 2097 de 2021 reglamentada por el Decreto 1310 de 2022, la persona natural o la persona jurídica (del representante legal) deberá aportar la certificación del REDAM (Registro de deudores alimentarios morosos). **A) Si es Persona natural,** anexar el certificado de la consulta de deudores alimentarios – REDAM – **B) Si es Persona jurídica,** anexar el certificado de consulta de deudores alimentarios de su representante legal. – REDAM – **C) Los proponentes plurales,** deberán anexar certificado de consulta – REDAM, de cada uno de los representantes de las personas que lo conforman.

 PERSONERÍA Municipal de Villavicencio	PERSONERÍA MUNICIPAL DE VILLAVICENCIO		CÓDIGO: PM- ABS- F015	
	PROCESO DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS		VERSIÓN 02	Página 19 de 31
	FORMATO ESTUDIOS PREVIOS SELECCION DE MINIMA CUANTIA		Aprobado: CICC	
			Fecha: 31/03/2025	

Lo anterior, teniendo en cuenta que el Registro de Deudores Alimentarios Morosos – REDAM- es un mecanismo de control para garantizar el cumplimiento de las obligaciones alimentarias en todo el territorio nacional, y que una de sus consecuencias, es que impide o inhabilita a la persona para la celebración de contratos con el Estado, por lo que los proponentes deberán realizar la consulta del certificado de deudores alimentarios REDAM a través de la Carpeta Ciudadana Digital del Portal Único del Estado Colombiano.gov.co, link: <https://carpetaciudadana.and.gov.co/> De acuerdo con la sentencia C-032 de 2021, la H. Corte Constitucional señaló las responsabilidades penales, disciplinarias y patrimoniales que se deben asumir en materia de manejo de la información del REDAM, así como las obligaciones establecidas en las Leyes 1581 de 2012 de protección de datos personales y 1266 de 2008 de habeas data, en consecuencia, el proponente al cargar el documento debe marcarlo como confidencial. En caso de que no se marque como confidencial la entidad le dará el tratamiento establecido en las normas anteriores; es decir, en caso de que la certificación aportada registre alguna sanción por obligaciones alimentarias.

4.1.11 VERIFICACIÓN DE INHABILIDADES POR DELITOS SEXUALES COMETIDOS CONTRA MENORES DE 18 AÑOS: De conformidad con la Ley 1918 de 2018 la Entidad se reserva el derecho de verificar si el proponente, el representante legal, el representante del consorcio o unión temporal o cualquiera de sus integrantes se encuentra (n) reportado (s) en el régimen de inhabilidades.

NOTA 1: En el caso del proponente extranjero NO residente en el país no aplica.

4.1.12 FOTOCOPIA DE DOCUMENTOS DE IDENTIDAD: Deberá adjuntar fotocopia del documento de identidad del representante legal y del apoderado si hay lugar a ello.

NOTA 1: En el caso del proponente extranjero NO residente en el país no aplica.

4.2. REQUISITO DE EXPERIENCIA

Los Proponentes deben cumplir con el requisito habilitante de experiencia, el cual se acreditará mediante: i) la presentación **del Formato 3 – Experiencia** y ii) copia de alguno de los documentos válidos para demostrar la experiencia requerida señalada en este acápite.

Los Proponentes podrán acreditar experiencia proveniente de contratos celebrados con particulares o con Entidades.

Los contratos para acreditar la experiencia deben cumplir las siguientes características:

- A. El proponente deberá acreditar como experiencia en hasta máximo **UN (01)** cuyo objeto se relacione con **EXÁMENES MÉDICOS OCUPACIONALES Y APLICACIÓN DE LA BATERIA DE RIESGOS PSICOSOCIAL**, cuyo valor sea igual o superior al 100% del presupuesto oficial, actualizado en salarios mínimos legales mensuales vigentes y que se encuentren terminados y liquidados.
- B. Estar relacionados en el **Formato 3 – Experiencia**. Los Proponentes Plurales deben indicar qué integrante aporta cada uno de los contratos señalados en el **Formato 3 – Experiencia**. Este documento debe presentarlo el Proponente Plural y no sus integrantes.

 PERSONERÍA Municipal de Villavicencio	PERSONERÍA MUNICIPAL DE VILLAVICENCIO		CÓDIGO: PM- ABS- F015	
	PROCESO DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS		VERSIÓN 02	Página 20 de 31
	FORMATO ESTUDIOS PREVIOS SELECCION DE MINIMA CUANTIA		Aprobado: CICCI Fecha: 31/03/2025	

Si el Proponente no aporta el **Formato 3 – Experiencia**, la Entidad pedirá su subsanación en los términos de Ley. En caso de que el oferente no subsane se tendrán en cuenta para la evaluación el contrato de mayor valor aportado.

Tratándose de Proponentes que acrediten la calidad de Mipyme con domicilio en el territorio nacional, se tendrán en cuenta como máximo los **Dos (2) contratos** aportados de mayor valor.

A) DOCUMENTOS VALIDOS PARA ACREDITAR LA EXPERIENCIA

El Proponente debe aportar uno o algunos de los documentos que se establecen a continuación con el fin de acreditar la experiencia solicitada. Los mismos deberán estar debidamente diligenciados y suscritos por el contratante. En caso de existir discrepancias entre dos (2) o más documentos aportados por el Proponente para probar la experiencia, se tendrá en cuenta el orden de prevalencia indicado a continuación:

1. **Acta de liquidación.**
2. **Acta de entrega, terminación, final o de recibo definitivo.**
3. **Certificación de experiencia.** Expedida con posterioridad a la fecha de terminación del contrato en la que conste el recibo a satisfacción del servicio contratado debidamente suscrita por quien esté en capacidad u obligación de hacerlo.
4. Para los contratos que hayan sido objeto de cesión, se debe aportar alguno de los documentos considerados como válidos para la acreditación de la experiencia de la empresa cesionaria, según aplique. La experiencia se admitirá para cesionario y no se reconocerá experiencia alguna al cedente.

Para efectos de **acreditación de experiencia entre particulares**, el Proponente deberá aportar adicionalmente alguno de los documentos que se describen a continuación: A) Certificación de facturación expedida con posterioridad a la fecha de terminación del contrato emitida por el revisor fiscal o contador público del Proponente que acredita la experiencia, según corresponda, con la copia de la tarjeta profesional y el certificado de antecedentes disciplinarios vigente, expedido por la Junta Central de Contadores, o los documentos equivalentes que hagan sus veces en el país donde se expide el documento del profesional.

B) CRITERIOS DIFERENCIALES PARA MIPYME EN EL SISTEMA DE COMPRAS PÚBLICAS

De acuerdo con el numeral 1 del artículo 12 de la Ley 590 de 2000, según los resultados del análisis del sector realizado por la Personería Municipal de Villavicencio y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1082 de 2015 adicionado por el Decreto 1860 de 2021, se ha determinado que:

El Proponente persona natural o jurídica que acredite la calidad de Mipyme con domicilio en el territorio nacional de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015 y el artículo 2.2.1.2.4.2.4. del Decreto 1082 de 2015 o las normas que los modifiquen, sustituyan o complementen, podrá demostrar la experiencia solicitada en los términos anteriormente señalados con un (1) contrato adicional.

Es decir, tratándose de Proponentes que acrediten la calidad de Mipyme con domicilio en el territorio nacional, se tendrán en cuenta como máximo DOS (2) contratos.

4.3. ESPECIFICACIONES TECNICAS DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO

4.3.1. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS: El oferente deberá presentar debidamente firmado el ANEXO TECNICO, en el que detalle las condiciones técnicas del suministro, conforme se

 PERSONERÍA Municipal de Villavicencio	PERSONERÍA MUNICIPAL DE VILLAVICENCIO		CÓDIGO: PM- ABS- F015	
	PROCESO DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS		VERSIÓN 02	Página 21 de 31
	FORMATO ESTUDIOS PREVIOS SELECCION DE MINIMA CUANTIA		Aprobado: CICCI	
			Fecha: 31/03/2025	

discrimina en dicho documento, como señal que acepta y cumplirá estrictamente las ESPECIFICACIONES Y CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS EXIGIDAS solicitadas en el numeral 2.2. del estudio previo.

4.3.2. PERSONAL MÍNIMO REQUERIDO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO

El Proponente es libre de establecer el número de personas a utilizar en el desarrollo del objeto del contrato, de acuerdo con el enfoque de organización que le dé a los mismos, pero debe garantizar como mínimo, el siguiente personal, para que la propuesta sea admisible:

CANT	PERFIL	REQUISITOS
1	Medico (a) con licencia vigente para la prestación de servicios en salud ocupacional	• Posgrado como Medico general • Título en el área de Seguridad y salud en el trabajo y expedición de la licencia avalada por la secretaria de salud. • Registro vigente en el ReTHUS • Experiencia laboral mínima de un (1) año
1	Bacteriólogo (a)	• Postgrado título profesional • Registro vigente en el ReTHUS • Experiencia laboral mínimo de un (1) año..
1	Psicólogo (a) con licencia vigente para la prestación de servicios salud ocupacional	• Postgrado título profesional • Posgrado en el área de Seguridad y salud en el trabajo y expedición de la licencia avalada por la secretaria de salud. • Registro vigente en el ReTHUS • Experiencia laboral mínimo de un (1) año.
1	Fonoaudiólogo (a) con licencia vigente para la prestación de servicios en salud ocupacional	• Postgrado título profesional • Registro vigente en el ReTHUS • Experiencia laboral mínimo de un (1) año.
1	Optómetra (a) con licencia vigente para la prestación de servicios en salud ocupacional	• Postgrado título profesional • Registro vigente en el ReTHUS • Experiencia laboral mínimo de un (1) año

Documentación: El proponente debe allegar junto con la oferta la hoja de vida del personal ofertado acompañada de la siguiente documentación:

1. Título profesional y/o técnico y/o tecnólogo (según aplique)
2. Tarjeta profesional o su equivalente (según aplique)
3. Fotocopia de cedula de ciudadanía
4. Antecedentes disciplinarios, fiscales, judiciales, medidas correctiva (RMNC) y REDAM.
5. Certificados que acrediten la experiencia.
6. Registro vigente en el **ReTHUS** (Registro Único Nacional del Talento Humano en Salud)
7. Carta de compromiso donde manifieste la disponibilidad inmediata para ejercer las actividades a ejecutar en el desarrollo del objeto contractual en caso de que se adjudique el proceso.

 PERSONERÍA Municipal de Villavicencio	PERSONERÍA MUNICIPAL DE VILLAVICENCIO		CÓDIGO: PM- ABS- F015	
	PROCESO DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS		VERSIÓN 02	Página 22 de 31
	FORMATO ESTUDIOS PREVIOS SELECCION DE MINIMA CUANTIA		Aprobado: CICC Fecha: 31/03/2025	

4.3.3. HABILITACION Y LICENCIA DEL PROPONENTE:

- Constancia de habilitación en el registro especial de prestadores de servicios de salud (REPS) bajo la resolución 3100 de 2019; (servicios habilitados, sedes y el estado vigente).
- Licencia para prestación de servicios de la habitación.
- Distintivos de habilitación (los trámites son verificado ante la secretaria de salud departamental).

NOTA: En cumplimiento la Entidad verificará que el prestador esté inscrito en el REGISTRO ESPECIAL DE PRESTADORES DE SERVICIOS DE SALUD (REPS), mediante consulta en la página: <https://prestadores.minsalud.gov.co/habilitacion/>, de la cual se dejará constancia.

4.3.4. ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO EN LA CIUDAD DE VILLAVICENCIO: El proponente debe contar con un establecimiento de comercio en la ciudad de Villavicencio, circunstancia esta que se verificara con el certificado de existencia y representación o matricula mercantil en caso de persona natural.

5. CRITERIOS DE DESEMPATE.

En caso de empate de dos o más ofertas deberán aplicarse las siguientes reglas de acuerdo con cada uno de los numerales, de forma sucesiva y excluyente, para seleccionar al Proponente favorecido, respetando en todo caso las obligaciones contenidas en los Acuerdos Comerciales vigentes, especialmente en materia de trato nacional:

1. *Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros. El Proponente acreditará este factor de desempate de acuerdo con las definiciones de que trata el artículo 2.2.1.1.1.3.1, en concordancia con el artículo 2.2.1.2.4.2.9 del Decreto 1082 de 2015. Para el caso de los Proponentes Plurales, todos los integrantes deberán demostrar el origen nacional de la oferta en las condiciones señaladas.*
2. *Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia. Su acreditación se realizará en los términos del parágrafo del artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, es decir, la condición de mujer cabeza de familia y la cesación de esta se otorgará desde el momento en que ocurra el respectivo evento y se declare ante un notario. Esta certificación debe tener una fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendarios anteriores a la fecha del cierre del Proceso de Contratación y en esta deberá verificarse que dé cuenta del cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia la fecha originalmente contemplada en la invitación.*

Igualmente, se preferirá la propuesta de la mujer víctima de violencia intrafamiliar, la cual acreditará esta condición de conformidad con el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, esto es, cuando se profiera una medida de protección expedida por la autoridad competente. En virtud del artículo 16 de la Ley 1257 de 2008 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y, a falta de este, del juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esta naturaleza.

En el caso de las personas jurídicas se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, diligenciará el «Formato 5B – Participación mayoritaria de mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar (persona jurídica)», mediante el cual acreditará, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar. Además, deberá probar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos de cada una de ellas, de acuerdo con los dos incisos anteriores.

 PERSONERÍA Municipal de Villavicencio	PERSONERÍA MUNICIPAL DE VILLAVICENCIO		CÓDIGO: PM- ABS- F015	
	PROCESO DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS		VERSIÓN 02	Página 23 de 31
	FORMATO ESTUDIOS PREVIOS SELECCION DE MINIMA CUANTIA		Aprobado: CICCI	
			Fecha: 31/03/2025	

Finalmente, en el caso de los Proponentes Plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, se requiere que el titular de la información, como son las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, diligencien el «Formato 6 – Autorización para el tratamiento de datos personales» mediante el cual autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

3. Preferir la propuesta presentada por el Proponente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10 %) de su nómina está en condición de discapacidad, de acuerdo con el artículo 24 de la Ley 361 de 1997 o la norma que lo modifique, adicione o sustituya, debidamente certificadas por la oficina del Ministerio de Trabajo de la respectiva zona, que hayan sido contratados con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del Proceso de Contratación o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando esta es inferior a un (1) año y que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato, para lo cual deberá diligenciar el «Formato 5 C – Vinculación de personas en condición de discapacidad». En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente contemplada en la invitación.

Si la oferta es presentada por un Proponente Plural, el integrante del Proponente que acredite que el diez por ciento (10 %) de su nómina está en condición de discapacidad, en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en la estructura plural y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación sea inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley. Para ello, la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, diligenciará el «Formato 5 D – Vinculación de personas mayores y no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o sobrevivencia – (Empleador – proponente)», mediante la cual certificará bajo la gravedad de juramento las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión. Solo se valdrá la vinculación de aquellas personas que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del Proceso de Contratación. Para los casos de constitución inferior a un (1) año se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente contemplada en la invitación.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata el inciso anterior se acreditará con el certificado de aportes a la seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica en caso de que esta sea inferior a un (1) año, en el que se demuestre los pagos realizados por el empleador.

En el caso de los Proponentes Plurales, su representante legal diligenciará el «Formato 5 D – Vinculación de personas mayores y no beneficiaria de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia – (Empleador – proponente)», mediante el cual certifique el número de trabajadores vinculados que siendo personas mayores no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del Consorcio o de la Unión Temporal. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes.

En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley diligenciará el «Formato 5 D – Vinculación de personas mayores y no beneficiaria de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia (Trabajador)», mediante el cual certifica bajo la gravedad de juramento que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia y cumple la edad de pensión, además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma.

 PERSONERÍA Municipal de Villavicencio	PERSONERÍA MUNICIPAL DE VILLAVICENCIO		CÓDIGO: PM- ABS- F015	
	PROCESO DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS		VERSIÓN 02	Página 24 de 31
	FORMATO ESTUDIOS PREVIOS SELECCION DE MINIMA CUANTIA		Aprobado: CICCI Fecha: 31/03/2025	

La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un mayor porcentaje. En el caso de Proponentes Plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes.

5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite que por lo menos el diez por ciento (10 %) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana, para lo cual, la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, diligenciará el «Formato 5 E – Vinculación de población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitanas» mediante el cual certifica las personas vinculadas a su nómina y el número de identificación y el nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Solo se tendrá en cuenta aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a quienes hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la persona jurídica. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente contemplada en la invitación.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata el inciso anterior se acreditará con el certificado de aportes a la seguridad social en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador del último año contado a partir de la fecha del cierre del proceso o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año.

Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior en la cual acredite que los trabajadores pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011 o la norma que lo modifique, sustituya o complemente. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente contemplada en la invitación.

En el caso de los Proponentes Plurales, su representante legal diligenciará el «Formato 5 E – Vinculación de población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitanas», mediante el cual certifica que por lo menos el diez por ciento (10 %) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del Proponente Plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011 o la norma que lo modifique, sustituya o complemente. Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, se requiere que el titular de la información de estos, como son las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, diligencien el «Formato 5- Autorización para el tratamiento de datos personales» mediante el cual autoriza de manera previa y expresa el tratamiento de la información, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

6. Preferir la propuesta de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación para lo cual presentará copia de alguno de los siguientes documentos: i) la certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina del Alto Comisionado para la Paz, ii) el certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual, iii) el certificado que emita la Agencia para la Reincorporación y la Normalización que acredite que la persona se encuentra en proceso de reincorporación o reintegración o iv) cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación.

En el caso de las personas jurídicas, el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, diligenciarán el «Formato 5 F- Participación mayoritaria de personas en proceso de reincorporación y/o reintegración (personas jurídicas)», por medio del cual certificarán bajo la gravedad de juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación o reintegración.

Tratándose de Proponentes Plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados del inciso primero de este numeral, y/o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo cual el representante legal, o el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, diligenciarán, bajo la gravedad del juramento, el «Formato 5 F - Participación mayoritaria de personas en proceso de reincorporación

 PERSONERÍA Municipal de Villavicencio	PERSONERÍA MUNICIPAL DE VILLAVICENCIO		CÓDIGO: PM- ABS- F015	
	PROCESO DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS		VERSIÓN 02	Página 25 de 31
	FORMATO ESTUDIOS PREVIOS SELECCION DE MINIMA CUANTIA		Aprobado: CICC	
			Fecha: 31/03/2025	

(personas jurídica integrante del proponente plural)), y aportará los documentos de identificación de cada una de las personas en proceso de reincorporación.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, se requiere que el titular de la información, como son las personas en proceso de reincorporación o reintegración, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, diligencien el «Formato 6- Autorización para el tratamiento de datos personales» mediante el cual autoriza de manera previa y expresa el tratamiento de la información, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

7. Preferir la oferta presentada por un Proponente Plural siempre que se cumplan las condiciones de los siguientes literales:

(a) Esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual se acreditarán estas condiciones de acuerdo con lo previsto en el inciso 1 del numeral 2 y/o el inciso 1 del numeral 6 de los criterios de desempate de la invitación; o por una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, diligenciará el «Formato 7 G – Participación mayoritaria de mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración (personas jurídicas)», mediante el cual certifica, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las personas que participe en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, aportando los documentos de cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en este literal. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el Proponente Plural

(b) el integrante del Proponente Plural debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta.

(c) en relación con el integrante del literal a) ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del Proponente Plural, para lo cual el integrante persona natural o el representante legal de la persona jurídica de que trata el literal a) lo manifestará diligenciando el «Formato 5 G Participación mayoritaria de mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación y/o reintegración».

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adiciona o sustituya, se requiere que el titular de la información, como son las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, diligencien el «Formato 6 - Autorización para el tratamiento de datos personales» mediante el cual autoriza de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme, lo cual se verificará dicha condición con el diligenciamiento del «Formato 7 – Acreditación Mipyme» y entregará los documentos requeridos en el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015 o la norma que lo modifique, complemente o sustituya. En caso de que la condición de Mipyme se pruebe con la presentación del RUP, en los términos contemplados en el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, no será necesario presentar el formato indicado, ni los soportes requeridos en el mencionado artículo.

Asimismo, se preferirá la oferta presentada por una cooperativa o asociaciones mutuales para lo cual se aportará el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio o la autoridad respectiva. En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, que sean micro, pequeñas o medianas.

Tratándose de Proponentes Plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. En el evento en que se presente empate entre Proponentes Plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por

 PERSONERÍA Municipal de Villavicencio	PERSONERÍA MUNICIPAL DE VILLAVICENCIO		CÓDIGO: PM- ABS- F015	
	PROCESO DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS		VERSIÓN 02	Página 26 de 31
	FORMATO ESTUDIOS PREVIOS SELECCION DE MINIMA CUANTIA		Aprobado: CICC Fecha: 31/03/2025	

cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos Proponentes Plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, que sean micro, pequeñas o medianas.

9. Preferir la oferta presentada por el Proponente Plural constituido en su totalidad por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.

La condición de micro o pequeña empresa se verificará dicha calidad con el diligenciamiento del «Formato 7 – Acreditación Mipyme» y entregará los documentos requeridos en el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015 o la norma que lo modifique, complemente o sustituya. En caso de que la condición de Mipyme se pruebe con la presentación del RUP, en los términos contemplados en el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, no será necesario presentar el formato indicado, ni los soportes requeridos en el mencionado artículo.

La condición de cooperativa o asociación mutual se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio o la autoridad respectiva. En el evento en que el empate se presente entre Proponentes Plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos Proponentes Plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, que sean micro, pequeñas o medianas.

10. Preferir al oferente persona natural o jurídica que acredite, de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte al 31 de diciembre del año anterior, que por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) del total de sus pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, efectuados durante el año anterior, para lo cual el Proponente persona natural y contador público; o el representante legal de la persona jurídica y revisor fiscal para las personas obligadas por ley; o del representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, diligenciará bajo la gravedad de juramento el «Formato 5 I - Pagos realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales», en el que conste que por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) del total de pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales».

Igualmente, cuando la oferta es presentada por un Proponente Plural se preferirá a este siempre que:

(a) esté conformado por al menos una Mipyme, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el Proponente Plural, para lo cual se presentará el documento de conformación del Proponente Plural y, además, ese integrante acredite la condición de Mipyme, cooperativa o asociación mutual en los términos del numeral 8;

(b) la Mipyme, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta; y

(c) ni la Mipyme, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los integrantes del Proponente Plural, para lo cual el integrante respectivo lo manifestará diligenciando el «Formato 7 – Acreditación Mipyme», suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

En el evento en que el empate se presente entre Proponentes Plurales, que cumplan con los requisitos de los incisos anteriores, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos Proponentes Plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento Mipyme, para lo cual se presentará el certificado de existencia y representación legal en el que conste el cumplimiento de los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, o la norma que la modifique o la sustituya. Asimismo, acreditará la condición de Mipyme en los términos del numeral 8.

 PERSONERÍA Municipal de Villavicencio	PERSONERÍA MUNICIPAL DE VILLAVICENCIO		CÓDIGO: PM- ABS- F015	
	PROCESO DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS		VERSIÓN 02	Página 27 de 31
	FORMATO ESTUDIOS PREVIOS SELECCION DE MINIMA CUANTIA		Aprobado: CICCI	
			Fecha: 31/03/2025	

Tratándose de Proponentes Plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en el inciso anterior de este numeral.

12. Si después de aplicar los criterios anteriormente mencionados persiste el empate:

(a) La Entidad ordenará a los Proponentes empatados en orden alfabético según el nombre de la persona natural, la persona jurídica o el proponente plural. En caso de que dos o más proponentes tengan el mismo nombre se colocará primero en el orden a quienes hayan presentado primero en el tiempo sus ofertas. Una vez ordenados, le asignará un número entero a cada uno de estos de forma ascendente, de tal manera que al primero de la lista le corresponda el 1.

(b) Seguidamente, la Entidad debe tomar la parte entera (números a la izquierda de la coma decimal) de la TRM que rigió el día del cierre del proceso. La Entidad debe dividir esta parte entera entre el número total de Proponentes en empate, para posteriormente tomar su residuo y utilizarlo en la selección final.

(c) Realizados estos cálculos, la Entidad Estatal seleccionará a aquel Proponente que presente coincidencia entre el número asignado y el residuo encontrado. En caso de que el residuo sea cero (0) se escogerá al Proponente con el mayor número asignado.

Nota 1: Los factores de desempate deberán aplicarse en armonía con los Acuerdos Comerciales vigentes suscritos por Colombia. De esta manera, en el evento en que el empate se presente entre ofertas cubiertas por un Acuerdo Comercial, se aplicarán los factores de desempate que sean compatibles con los mencionados Acuerdos.

Nota 2: Si el empate entre las propuestas se presenta con un Proponente, bien o servicio extranjero cuyo país de origen no tiene Acuerdo Comercial con Colombia, ni trato nacional por reciprocidad o con ocasión de la normativa comunitaria, se dará aplicación a todos los criterios de desempate previstos en el presente numeral.

Nota 3: Conforme con el artículo 18 de la Ley 1712 de 2014 y los artículos 5 y 6 de la Ley 1581 de 2012, la Entidad garantizará el derecho a la reserva legal de toda aquella información que acredite el cumplimiento de los factores de desempate de: i) las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, ii) las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración y iii) la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana.

De acuerdo con lo anterior, en la plataforma del SECOP no se publicará la información relacionada con los factores de desempate de personas en procesos de reincorporación o reintegración o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar o la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, puesto que su público conocimiento puede afectar el derecho a la intimidad de los oferentes o de sus trabajadores o socios o accionistas.

Nota 4: Para efectos de los factores de desempate dispuestos en este numeral, se entiende por experiencia acreditada en la oferta, la sumatoria de los contratos que demuestren la experiencia general de la actividad principal, expresados en salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMMLV).

6. ANÁLISIS DEL SECTOR. (SE ANEXA EN DOCUMENTO SEPARADO)

7. RIESGOS ASOCIADOS AL CONTRATO, FORMA DE MITIGARLOS Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS / ASIGNACION DE RIESGOS

La Matriz Riesgos, en la cual se tipifican los riegos previsibles, elaborada por la Entidad, hace parte de la invitación y los interesados podrán presentar observaciones sobre su contenido.

Los Proponentes deben realizar todas las evaluaciones y estimaciones que sean necesarias para presentar su propuesta sobre la base de un examen cuidadoso de sus características, incluyendo los estudios, evaluaciones y verificaciones que consideren necesarios para formular la propuesta con base en su propia información, de manera que el Proponente debe tener en cuenta el cálculo de los aspectos económicos del contrato, los cuales deben incluir todas las obligaciones y asunción de riesgos que emanan del contrato.

Si el Proponente a quien se acepte la oferta ha evaluado incorrectamente o no ha considerado toda la información que pueda influir en la determinación de los costos, no se eximirá de su responsabilidad por la ejecución completa de los servicios de conformidad con el contrato ni le dará derecho a reembolso de costos ni a reclamaciones o reconocimientos adicionales de ninguna naturaleza.

No.	Clase	Fuente	Estrategia	Tipo	Descripción (que puede pasar y, como puede ocurrir)	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad		Impacto	Valoración del Riesgo	Categoría	A Quien se le Asigna	Tratamientos/ Controles a ser Implementados	Impacto Después del Tratamiento			Afecta el equilibrio económico del contrato	persona responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y Revisión	
							Probabilidad	Impacto						Valoración del Riesgo	Categoría	Como se realiza el monitoreo					periodicidad	
1	GENERAL	EXTERNO	CONTRACTUAL	OPERACIONALES	El proponente seleccionado se demora en presentar todas las garantías requeridas en el proceso de contratación.	Incumpliendo de las obligaciones	2	3	5	Riesgo Medio	CONTRATISTA	Evitar el Riesgo, incumpliendo parcial o totalmente las obligaciones derivadas del contrato.	2	2	4	Riesgo bajo	SI	SUPERVISOR	Inicio del contrato	Terminación del contrato	Seguimiento a los precios del mercado	En la ocurrencia del evento
2	ESPECIFICO	INTERNO	EJECUCION	OPERACIONAL	No garantizar la buena calidad en los servicios a prestar.	Incumpliendo de las obligaciones contratadas	2	3	5	Riesgo Medio	CONTRATISTA	Evitar el Riesgo, proveyendo servicios de buena calidad durante la ejecución de las actividades contenidas en el contrato.	3	2	5	Riesgo Medio	NO	SUPERVISOR	Al inicio del contrato	Durante toda la ejecución contractual	Inspecciones permanentes de los equipos	mensual
3	ESPECIFICO	INTERNO	EJECUCION	OPERACIONAL	Retraso del contratista en la entrega de los resultados al servicio requerido por la entidad	Insatisfacción de los requerimientos de la	2	2	4	Riesgo Bajo	CONTRATISTA	Evitar el Riesgo, observando y verificando en forma periódica el desarrollo del contrato.	3	1	4	Riesgo bajo	NO	SUPERVISOR	Durante el plazo de ejecución del contrato	Durante toda la ejecución contractual	Controles por parte del supervisor	Mensual
4	GENERAL	EXTERNO	CONTRACTUAL	OPERACIONALES	No cumplimiento de las obligaciones de salarios, prestaciones sociales y aportes al sistema de seguridad social del personal a su cargo.		2	2	4	Riesgo Bajo		Control y vigilancia por parte de la entidad durante la ejecución del proyecto	1	1	2	Riesgo bajo	NO	SUPERVISOR	Durante el plazo de ejecución del contrato	Durante toda la ejecución contractual	Controles por parte del supervisor	Mensual
5	GENERAL	EXTERNO	CONTRACTUAL	OPERACIONALES	Daños a terceros	Afectación económica	1	1	2	Riesgo Bajo	Contratista	Control y vigilancia por parte de la entidad durante la ejecución de la consultoría	1	1	2	Riesgo bajo	si	SUPERVISOR	Desde el inicio del contrato	terminación del contrato	Control y vigilancia por parte de la entidad	Desde el inicio del proceso.

7.1. GARANTIAS DEL CONTRATO

Para cubrir cualquier hecho constitutivo de incumplimiento, el Contratista debe presentar la Garantía de cumplimiento en original a la Entidad dentro de los tres (3) días hábiles siguientes contados a partir de la aceptación de la oferta y esta requerirá la aprobación de la Entidad. Esta Garantía tendrá las siguientes características:

CARACTERÍSTICA	CONDICIÓN
Clase	Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) contrato de seguro contenido en una póliza para Entidades, (ii) patrimonio autónomo, (iii) Garantía bancaria.

 PERSONERÍA Municipal de Villavicencio	PERSONERÍA MUNICIPAL DE VILLAVICENCIO		CÓDIGO: PM- ABS- F015	
	PROCESO DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS		VERSIÓN 02	Página 29 de 31
	FORMATO ESTUDIOS PREVIOS SELECCION DE MINIMA CUANTIA		Aprobado: CICC	
			Fecha: 31/03/2025	

CARACTERÍSTICA	CONDICIÓN															
Asegurado/ beneficiario	PERSONERIA MUNICIPAL DE VILLAVICENCIO identificada con el NIT 800251167-1															
Amparos, vigencia y valores asegurados	<table><tr><th>AMPARO</th><th>VIGENCIA</th><th>VALOR ASEGURADO</th></tr><tr><td>Cumplimiento general del contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan.</td><td>Con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato, contado a partir de la fecha de su perfeccionamiento y cuatro (4) meses mas</td><td>Por una cuantía equivalente al veinte (20%) del valor total del Contrato</td></tr><tr><td>calidad del servicio:</td><td>Con vigencia será igual al plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más.</td><td>Por una cuantía equivalente al veinte (20%) del valor del Contrato</td></tr><tr><td>Pago De Salario, Prestaciones Sociales E Indemnizaciones Laborales.</td><td>Deberá extenderse por el plazo del contrato y tres (03) años más.</td><td>Equivalente al cinco (5%) por ciento del valor del contrato</td></tr><tr><td>Responsabilidad Civil Extracontractual</td><td>Con una vigencia Igual al período de ejecución del contrato.</td><td>200 SMMLV</td></tr></table>	AMPARO	VIGENCIA	VALOR ASEGURADO	Cumplimiento general del contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan.	Con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato, contado a partir de la fecha de su perfeccionamiento y cuatro (4) meses mas	Por una cuantía equivalente al veinte (20%) del valor total del Contrato	calidad del servicio:	Con vigencia será igual al plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más.	Por una cuantía equivalente al veinte (20%) del valor del Contrato	Pago De Salario, Prestaciones Sociales E Indemnizaciones Laborales.	Deberá extenderse por el plazo del contrato y tres (03) años más.	Equivalente al cinco (5%) por ciento del valor del contrato	Responsabilidad Civil Extracontractual	Con una vigencia Igual al período de ejecución del contrato.	200 SMMLV
AMPARO	VIGENCIA	VALOR ASEGURADO														
Cumplimiento general del contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan.	Con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato, contado a partir de la fecha de su perfeccionamiento y cuatro (4) meses mas	Por una cuantía equivalente al veinte (20%) del valor total del Contrato														
calidad del servicio:	Con vigencia será igual al plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más.	Por una cuantía equivalente al veinte (20%) del valor del Contrato														
Pago De Salario, Prestaciones Sociales E Indemnizaciones Laborales.	Deberá extenderse por el plazo del contrato y tres (03) años más.	Equivalente al cinco (5%) por ciento del valor del contrato														
Responsabilidad Civil Extracontractual	Con una vigencia Igual al período de ejecución del contrato.	200 SMMLV														
Tomador	• Para las personas jurídicas: la Garantía debe tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio respectiva y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad puede denominarse de esa manera. • No se aceptan Garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del Consorcio ni de la Unión Temporal. Cuando el contratista sea una Unión Temporal o Consorcio, se debe incluir el NIT y el porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. • Para el Contratista conformado por una estructura plural (Unión Temporal o Consorcio): la Garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Contratista, para lo cual se debe relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de esta.															
Información necesaria dentro de la póliza	• Número y año del contrato • Objeto del contrato • Firma del representante legal del contratista • En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor. Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es \$14.980.420,20 aproximar a \$14.980.421															

8. CRITERIO DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA

LA PERSONERIA MUNICIPAL DE VILLAVICENCIO, utilizara para adelantar el presente proceso de contratación, la selección de Mínima Cuantía en consideración a que el valor estimado para la contratación no excede del 10% de la menor cuantía de la Entidad estatal, de conformidad con lo establecido en el artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, adicionado por el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y el artículo 30 de la Ley 2069 de 2020.

Para la escogencia del ofrecimiento más favorable, LA PERSONERIA MUNICIPAL DE VILLAVICENCIO tendrá como primer criterio de evaluación el menor precio total de la oferta tal como lo establece el artículo 30 de la ley 2069 de 2020 en su literal c)

 PERSONERÍA Municipal de Villavicencio	PERSONERÍA MUNICIPAL DE VILLAVICENCIO		CÓDIGO: PM- ABS- F015	
	PROCESO DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS		VERSIÓN 02	Página 30 de 31
	FORMATO ESTUDIOS PREVIOS SELECCION DE MINIMA CUANTIA		Aprobado: CICC	
			Fecha: 31/03/2025	

Por menor precio se entenderá el valor total de la oferta obtenida a partir de los valores ofertados por parte de los proponentes como valor final de la misma. Se entiende que éste incluye entre otros, la totalidad de los costos directos, indirectos e impuestos a que haya lugar.

Si hay empate, la entidad aplicará lo establecido en el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020.

NOTA: Para efectos de evaluación del valor de la oferta económica, tanto al participante de Régimen Simplificado como al que pertenece al Régimen Común (obligación tributaria de cobro de IVA), la valoración del menor precio se realizara antes de IVA, sin que al incluir el porcentaje de dicho impuesto la propuesta pueda sobrepasar el presupuesto oficial.

8.1. EVALUACIÓN ECONÓMICA

1. El Proponente deberá presentar su oferta, teniendo en cuenta el número del ítem, el servicio requerido, la descripción, la unidad de medida y las cantidades requeridas, el valor unitario incluido IVA (SI APLICA), El valor total IVA (SI APLICA), como se detallan en el estudio de mercado y establecido en el presupuesto oficial.
2. El valor ofertado para cada uno de los ítems no podrá sobrepasar el precio de referencia establecido en el presupuesto oficial, so pena de incurrir en causal de rechazo de la propuesta.
3. El valor de la oferta económica no podrá sobrepasar los valores de referencia del presupuesto oficial, so pena de incurrir en causal de rechazo de la propuesta.
4. El Precio unitario de los ítems ofertados, deberá incluir IVA (SI APLICA) y demás impuestos departamentales y municipales, si es el caso, y cualquier otro costo directo o indirecto, en los cuales deba incurrir el contratista para la prestación de los servicios requeridos.
5. Igualmente, las enmendaduras de precios que aparezcan en la propuesta deberán confirmarse con nota al margen y firma del proponente. Sin este requisito, las enmiendas no se considerarán válidas. Los valores ofertados en el anexo propuesta económica deberán ajustarse al peso, bien sea por exceso o por defecto.
6. El proponente deberá diligenciar la oferta económica en el ANEXO No. 2, so pena de rechazo.

9. PROCESO DE CONTRATACIÓN BAJO ACUERDO COMERCIAL

De conformidad al numeral 8 del Artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015, para los procesos surtidos a través de la modalidad de mínima cuantía no le es aplicable los acuerdos comerciales.

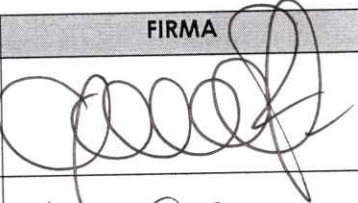
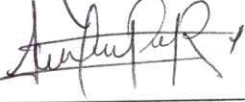
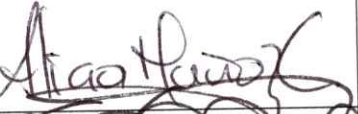
10. ANEXOS

- Solicitud de cotizaciones
- Cotizaciones
- Análisis del Sector (Estudio de Mercado y Presupuesto Oficial)
- Solicitud CDP y PAA
- Plan de Adquisiciones
- Certificado de Disponibilidad Presupuestal

 PERSONERÍA Municipal de Villavicencio	PERSONERÍA MUNICIPAL DE VILLAVICENCIO	CÓDIGO: PM- ABS- F015	
	PROCESO DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	VERSIÓN 02	Página 31 de 31
	FORMATO ESTUDIOS PREVIOS SELECCION DE MINIMA CUANTIA	Aprobado: CICC	
	Fecha: 31/03/2025		

MARYURI CATALINA LUQUE CARRILLO
JEFE OFICINA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA (E)

VoBo: SIRLEY GUTIERREZ NAVARRO
Personera Auxiliar
Delegada Contractual

NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO	FIRMA
Proyectó: Maryuri Catalina Luque Carrillo Funcionario Quien Presenta La Necesidad	Jefe Oficina Administrativa Y Financiera (E)	
Proyectó: Luisa Fernanda Parra Rojas Componente Económico	Administradora Empresas CPS No. PMV-002-2026	
Proyectó: Daniel Cruz Narváez Componente Jurídico	Abogado CPS No. PMV-001-2026	
Revisó: Alicia Muñoz Cerón	Abogada CPS No. PMV-020-2026	
Aprobó: Sirley Gutiérrez Navarro	Personera Auxiliar	